FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

El acuerdo Local No. 052 del 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2017-2020" SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ" contempla en sus objetivos estructurantes, pilar 2, "DEMOCRACIA URBANA" y más Específicamente en su programa 3 "MOVILIDAD MEJOR PARA TODOS", Intervenir las vías de la malla vial local con el fin de rehabilitar, recuperar y adecuar aquellas que se encuentren en estado de deterioro y que afectan la movilidad por los vecindarios de la localidad. El desarrollo de las intervenciones en la malla vial local garantizará el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de discapacidad física. Este programa también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad.

Atendiendo la función del IDU de actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, en el año 2016 el IDU terminó la actualización masiva de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá, a través de un proceso que consistió en digitalizar en geometría tipo polígono, objetos nuevos y ajustar existentes (Andén, Calzada, Separador, Bahía, Ciclorruta, Escalera, Pompeyano, Plaza, Acceso y Alameda), con el uso de imágenes ortorectificadas (IDEC@) y coberturas de nivel de manzana (SDP), inventario malla vial (IDU), plan vial (SDP), cuerpos de agua (EAAB), corrientes de agua (EAAB), parques (IDRD), Sistema Integrado de Trasporte Público SITP (SDM) y malla vial integral (UAECD).

Adicionalmente, durante el año 2016 el IDU ejecutó el proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá, con el fin de actualizar el estado de las calzadas viales.

Producto de lo anterior, a continuación, se presenta la composición y estado de la malla vial actualizada:

Composición

Como resultado de la actualización cartográfica, a diciembre de 2016, la malla vial urbana del Sistema de Movilidad de Bogotá D.C., alcanza 13.971 Km-carril, de los cuales el 92% (12.843 km-carril) corresponden al Subsistema Vial y el 8% (1.128 km-carril) al Subsistema de Transporte (Troncales).

Tabla 1 – COMPOSICIÓN MALLA VIAL, DICIEMBRE DE 2016

SUBSISTEMA TRANSPORTE	TOTALES
Malla Vial Arterial Troncal (Incluye carriles mixtos)	**1.128 Km-carril**

COMPONENTES DEL SUBISTEMA VIAL	TOTALES
Malla Vial Arterial	2.680 Km-carril
Malla Vial Intermedia	3.214 Km-carril
Malla Vial Local	6.949 Km-carril
TOTAL SUBSISTEMA VIAL	**12.843 Km-carril**

TOTAL GENERAL	**13.971 Km-carril**

Fuente: Dirección Técnica Estratégica - IDU-
Notas Técnicas: 1). Las cifras presentadas en el cuadro pueden diferir de las fuentes originales de los datos por haberse redondeado.
Notas Técnicas: 1). Las cifras presentadas en el cuadro pueden diferir de las fuentes originales de los datos por haberse redondeado

Estado

Producto de la ejecución del proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá, el estado de la malla vial a diciembre de 2016 es el siguiente:

Tabla 2 - INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL DE BOGOTÁ, DICIEMBRE DE 2016

SUBSISTEMA TRANSPORTE	CONDICION DEL PAVIMENTO								TOTALES
	Bueno		Regular		Malo		SIN ESTADO		
	Km_carril	%	Km_carril	%	Km_carril	%	Km-carril	%	
Malla Vial Arterial Troncal (Incluye carriles mixtos)	**963,9**	**85 %**	**158,3**	**14 %**	**6,2**	**1%**	**0,0**	**0%**	**1.128,3**

COMPONENTES DEL SUBISTEMA VIAL	CONDICION DEL PAVIMENTO								TOTALES
	Bueno		Regular		Malo		SIN ESTADO		
	Km-carril	%	Km-carril	%	Km-carril	%	Km-carril	%	
Malla Vial Arterial	1.172,2	44%	1174,0	44%	334,3	12%	0,0	0%	2.680,4
Malla Vial Intermedia	1.779,3	55%	1030,2	32%	323,4	10%	80,9	3%	3.213,8
Malla Vial Local	2.607,9	38%	1663,7	24%	1476,3	21%	1200,8	17%	6.948,8
TOTAL SUBSISTEMA VIAL	**5.559,4**	**43 %**	**3867,9**	**30 %**	**2134,0**	**17 %**	**1281,7**	**10 %**	**12.843,0**

TOTAL GENERAL	**6.523,2**	**47 %**	**4.026,2**	**29 %**	**2.140,2**	**15 %**	**1.281,7**	**9%**	**13.971,4**

Fuente: Base de Datos del Inventario y Diagnóstico de la Malla Vial - IDU - Diciembre de 2016.

Notas Técnicas: 1). Para determinar la extensión y estado de la malla vial de la ciudad se tomó la información existente en la base de datos del Instituto, producto de la actualización masiva de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá a través de un proceso que consistió en digitalizar en geometría tipo polígono objetos (Andén, Calzada, Separador, Bahía, Ciclorruta, Escalera, Pompeyano, Plaza, Acceso y Alameda) nuevos y ajustar existentes, con el uso de imágenes ortorrectificadas. Adicionalmente, se tomó la información de Índice de Condición del Pavimento –PCI- producto del resultado del proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá. 2). Para el cálculo de las cifras de la extensión y estado de la malla vial con corte a 31/12/2016, se efectuó el ajuste y reclasificación vial acorde con lo establecido en el Decreto 190/2004. Los datos de extensión de la malla vial están calculados a partir del nivel geográfico de polígono. 3). Para la medición del estado de condición del pavimento, NO se incluyeron los reportes de las intervenciones (Acciones

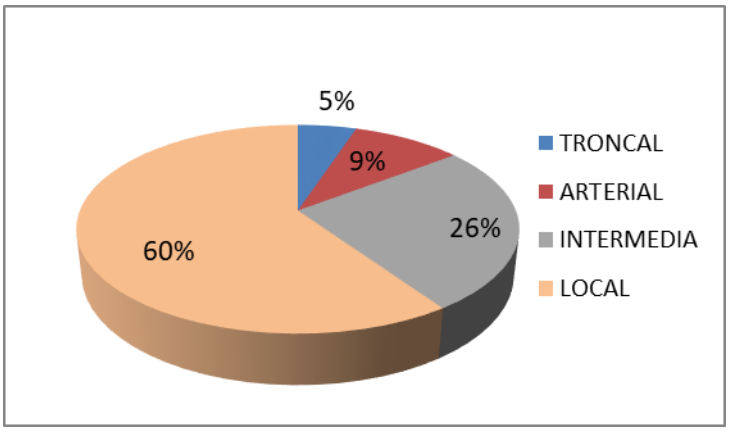
de Movilidad, mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y construcción) posteriores a la fecha de toma de información en campo del proyecto "Levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá". No se incluyeron los reportes de intervención de las siguientes Entidades Distritales ejecutoras: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, Fondos de Desarrollo Local-FDL. 4). El diagnóstico de las vías está asociado al estado de condición de cada una, medido con el Índice de Condición de Pavimento. Este índice se basa en los resultados de un estudio visual de la condición del pavimento, en el que se identifican la clase, la extensión y la severidad del daño que se presenta así: PCI < 56 Vías en mal estado, 56 < PCI < 90 Vías en regular estado, PCI ≥ 90 Vías en buen estado.
5). El PCI aplica para pavimentos con superficie en pavimento flexible y rígido, por lo tanto para la malla vial intermedia y local con superficie diferentes, no se dispuso de información de estado y se reportó la extensión en el campo SIN ESTADO. 6). Las cifras presentadas en el cuadro pueden diferir de las fuentes originales de los datos por haberse redondeado.

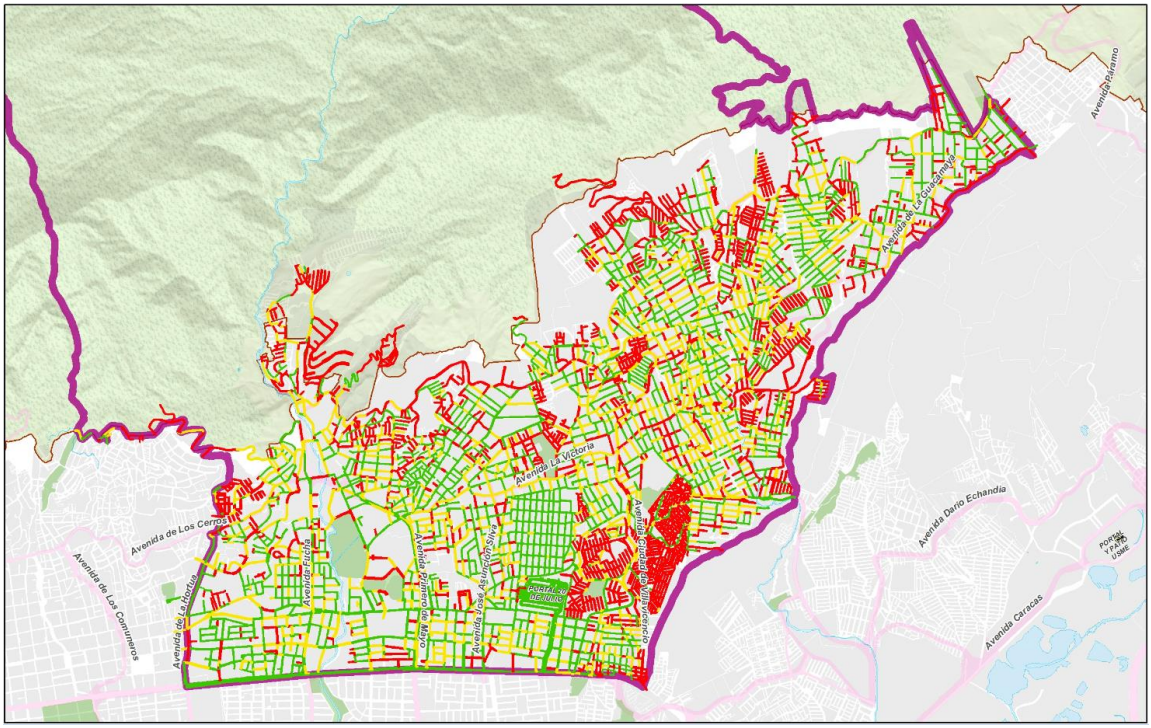
COMPOSICION Y ESTADO DE LA MALLA VIAL LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL

La extensión total (construida y por construir) de la malla vial de la localidad es 640,47 Km-carril, distribuidos de la siguiente manera:

LOCALIDAD	TRONCAL	ARTERIAL	INTERMEDIA	LOCAL	Km-carril
4 San Cristóbal	32,59	61,10	165,15	381,63	640,47

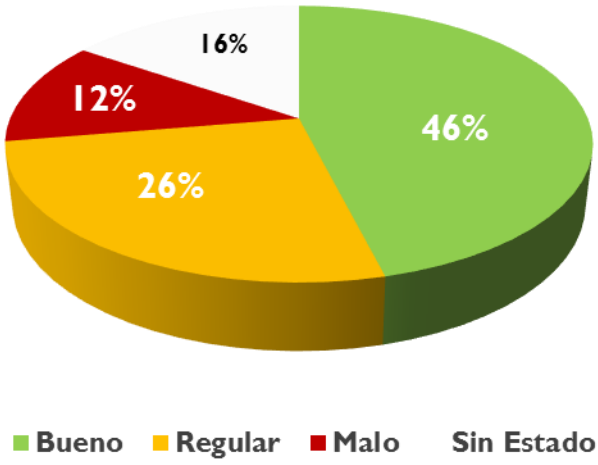
FIGURA 1- COMPOSICIÓN Y ESTADO MALLA VIAL LOCALIDAD



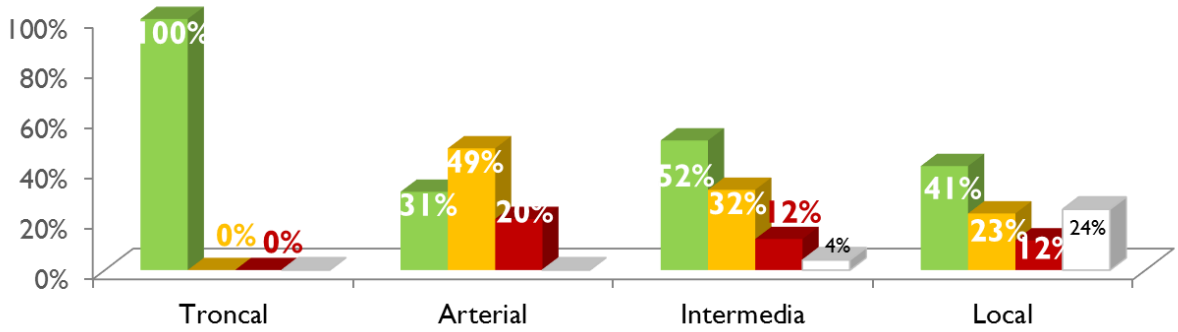


FUENTE DTE - IDU

El estado de condición de la malla vial urbana de la localidad de San Cristóbal, es el siguiente:



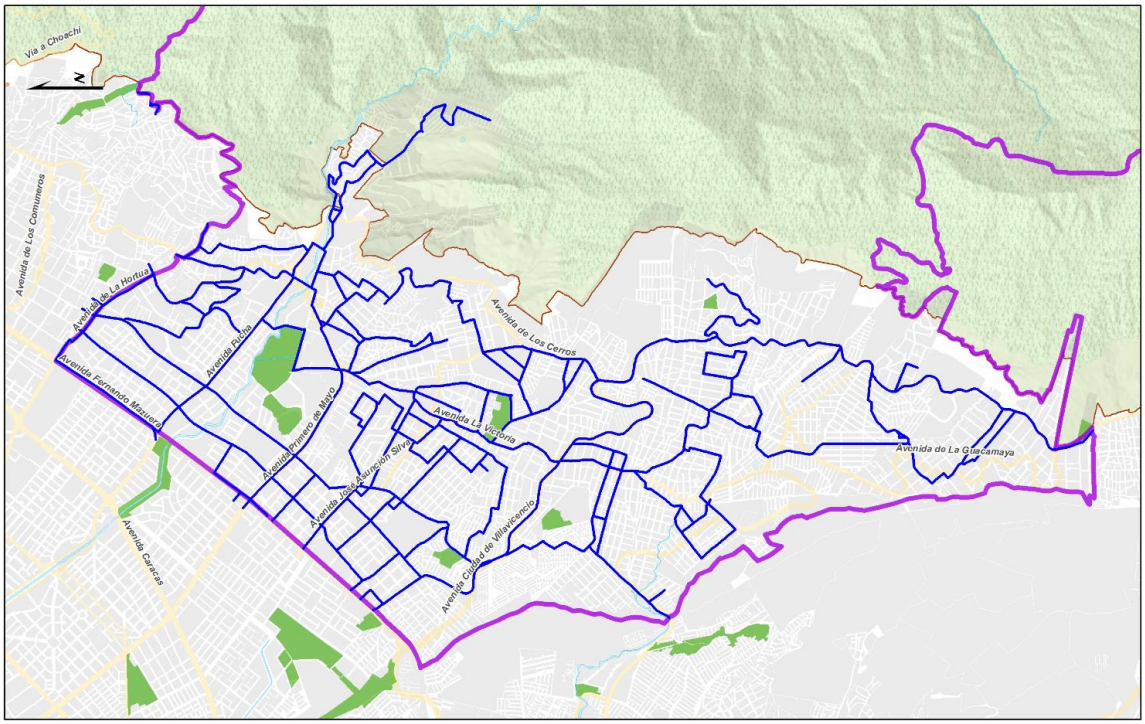
El estado de cada una de las mallas que conforman la malla vial urbana de la localidad de San Cristóbal se apreciar en la siguiente gráfica:



Fuente: Sistema de Información Geográfica –SIGIDU-.

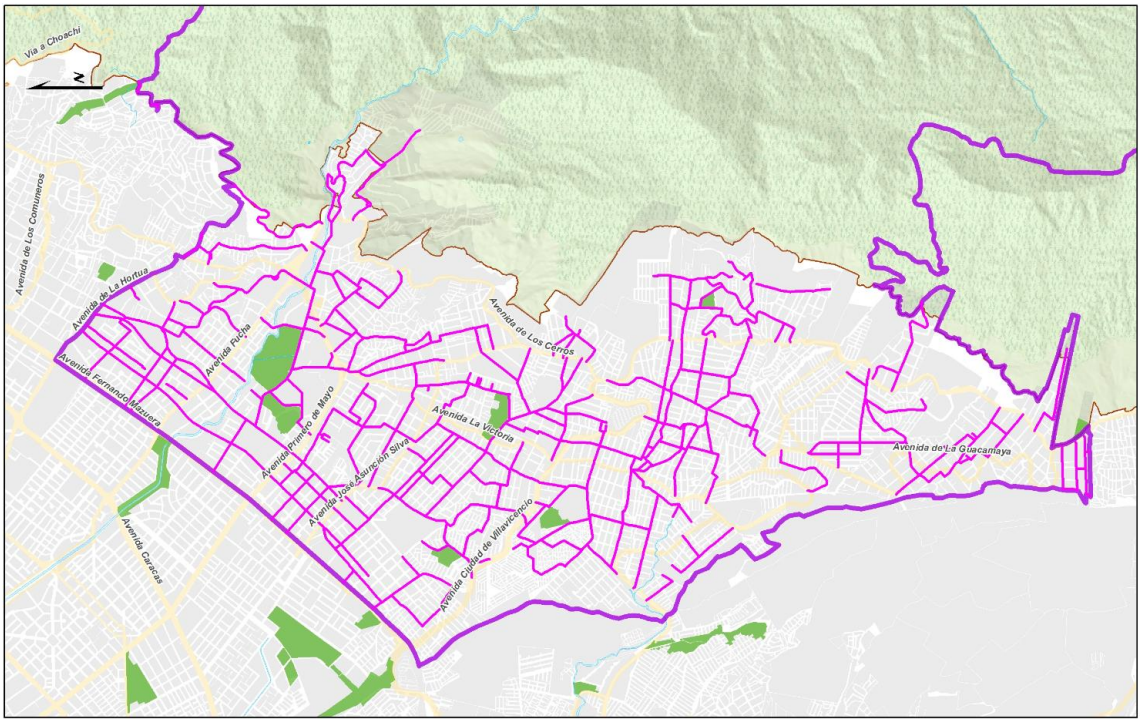
Notas Técnicas: 1). Para determinar el estado de la malla vial de la ciudad se tomó la información existente en la base de datos del Instituto, producto de la actualización masiva del Índice de Condición del Pavimento –PCI- resultado del proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá. 2). Para la medición del estado de condición del pavimento, NO se incluyeron los reportes de las intervenciones (Acciones de Movilidad, mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y construcción) posteriores a la fecha de toma de información en campo del proyecto "Levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá". No se incluyeron los reportes de intervención de las siguientes Entidades Distritales ejecutoras: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial-UAERMV, Fondos de Desarrollo Local-FDL. 3). El diagnóstico de las vías está asociado al estado de condición de cada una, medido con el Índice de Condición de Pavimento. Este índice se basa en los resultados de un estudio visual de la condición del pavimento, en el que se identifican la clase, la extensión y la severidad del daño que se presenta así: PCI < 56 Vías en mal estado, 56 < PCI < 90 Vías en regular estado, PCI ≥ 90 Vías en buen estado. 4). El PCI aplica para pavimentos con superficie en pavimento flexible y rígido, por lo tanto para la malla vial intermedia y local con superficie diferentes, no se dispuso de información de estado y se reportó la extensión en el campo SIN ESTADO. 5). Las cifras presentadas en el cuadro pueden diferir de las fuentes originales de los datos por haberse redondeado.

FIGURA 2 - CORREDORES QUE SOPORTAN RUTAS SITP



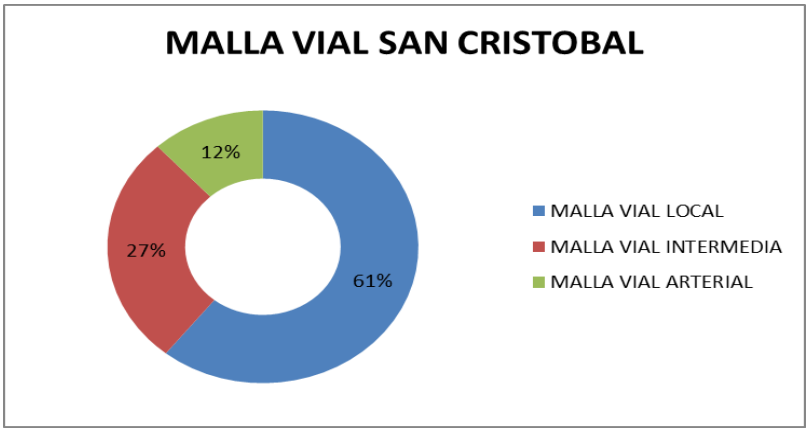
FUENTE DTE – IDU

FIGURA 3 - CIRCUITOS DE MOVILIDAD LOCAL



FUENTE DTE – IDU

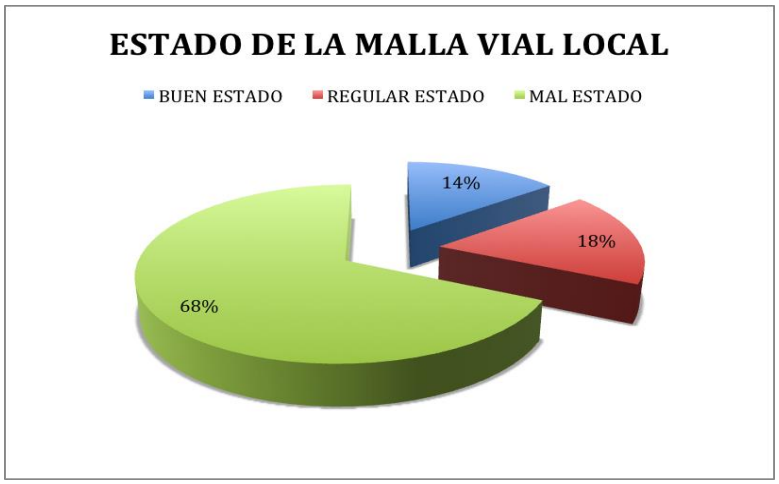
La localidad de San Crsitobal de acuerdo al diagnostico realizado por le Instituto de Desarrollo Urbano IDU 2009, Cuenta con 723, 82 Km/ Carril y el 61 % corresponde a la malla vial Local, la cual según la Base de Datos del Inventario y Diagnóstico de la Malla Vial - IDU - Diciembre de 2013, el (71.58%) se encuentra en mal estado



En la gráfica N° 3, se presenta la Malla Vial local en la Localidad de San Cristobal

TIPO DE MALLA VIAL	KM/CARRIL
MALLA VIAL LOCAL	476,44
MALLA VIAL INTERMEDIA	198,6
MALLA VIAL ARTERIAL	85,65
TOTAL	**760,69**

San Crsitobal, Cuenta con 476 Km/ Carril de malla vial local, de los cuales 68,32 Km/ Carril se encuentran en buen esado, 84,20 Km/ Carril se encuentran en regular estado y 323,92 Km/ Carril se encuentran en mal estado.



En la gráfica N° 4, se presenta el estado de la Malla Vial local en la Localidad de San Cristobal

El Subsistema Vial está compuesto por la malla vial arterial, intermedia y local. La malla vial arterial es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país. Igualmente, facilita la movilidad de mediana y larga distancia como elemento articulador a escala urbana.

La malla vial intermedia está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma la malla vial arterial, sirviendo como alternativa de circulación. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal. La malla vial local está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda. La calidad de las actividades que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de la infraestructura vial que utiliza.

El factor movilidad al interior de la Localidad y las facilidades de comunicación con el resto de la ciudad, son clave para el bienestar y productividad de los ciudadanos; En la actualidad ésta infraestructura se encuentra en muchos sectores de la localidad de San Cristobal, en un avanzado estado de deterioro, lo cual implica mayores tiempos en el desplazamiento de las personas, dificultades para el comercio, para el acceso a los barrios y la oportuna atención de emergencias y otras actividades propias de la comunidad, además de los altos costos en la movilidad.

Lo que dificulta el tráfico vehicular y peatonal en el sector afectado, propiciando el descontento general entre los habitantes que viven en estas zonas. Por otra parte, la Localidad presenta un alto índice de renovación urbana, la cual se traduce en la construcción de diversos desarrollos urbanísticos, que traen como consecuencia un mayor deterioro de las vías y el espacio público, tanto para los residentes como para la población flotante; adicionalmente, la malla vial se encuentra en permanente proceso de deterioro debido al tránsito permanente de vehículos junto con los continuos cambios de uso en diferentes sectores de la Localidad, permitiendo que tráfico de mayor tonelaje, se desplace por vías locales que no fueron diseñadas para soportar estas cargas y por consiguiente presentan un deterioro inmediato, por lo que se hace necesario ejecutar acciones para su mantenimiento y mejoramiento, de manera que se prolongue la vida útil de los pavimentos existentes.

Al recuperar la malla vial se mejora la movilidad de las personas que transitan por la Localidad, ya sean residentes o habitantes en tránsito (población flotante), lo que también se ve reflejado en el empleo de un menor tiempo de recorrido de las rutas de transporte público, lo que redunda en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la localidad.

De acuerdo con lo anterior, dentro del programa "Mejor Movilidad para Todos" contamos con cuatro metas claras y definidas, relacionadas a continuación:

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Construir	5,5	Km/carril	De la malla vial local
Mantener	45	Km/carril	De la malla vial local
Construir	24.000	M2	De andenes, zonas de espacios públicos
Intervenir	16	Puentes	De puentes vehiculares y/o peatonales, de escala local sobre cuerpos de agua intervenidos

Así mismo, en el estudio del sector que hace parte integral de este proceso, en el Estudio de Demanda, se encuentran relacionados los procesos que ha adelantado el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y otras entidades a nivel nacional, incluyendo los otros Fondos de Desarrollo Local de Bogotá, D.C., lo cual nos permite conocer el sector relativo a la Construcción, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

Todo lo anterior está enfocado en cubrir la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno, es por tanto prioritario realizar el mejoramiento, la rehabilitación, la construcción y la recuperación, de la malla vial y los espacios públicos, en el entendido que así se mejora la movilidad, accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida.

Como es bien sabido, una de las inquietudes más frecuentes de la comunidad es la del mejoramiento de la malla vial y el espacio público; por ello, y teniendo como base todo lo anterior, la Administración Local se encargará de promover el desarrollo de ciertas acciones que aporten a solucionar en cierto grado la problemática que surja al respecto desde la comunidad. Igualmente es importante manejar criterios integrales ya que el programa "Mejor Movilidad para Todos" reconoce justamente al barrio; unidad local por excelencia, como estructura básica de interacción y de identificación de los ciudadanos.

Como estrategia de priorizacion de vias, el FDSLC desarrolla el proyecto Gobierno todo terreno, el cual consiste en el reconocimiento del territorio y sus necesidades, previa invitación formal por parte de las juntas comunales y sus líderes, con la finalidad de que la administración local identifique físicamente las necesidades y pueda dar posibles respuestas y soluciones a las mismas, relacionadas con malla vial y los componentes de espacio publico, empleando los mecanismos tecnicos, economicos, sociales de priorización sugeridos por la Administración Local y Distrital.

CIV	BARRIO	TIPO DE INTERVENCIÓN	ESTRATEGIA DE PRIORIZACIÓN	BENEFICIO			EXCLUIDAS CABILIDOS	ACCIONES POPULARES	EXCLUIDAS CONTRATOS	TOTAL PUNTAJE
				SITP	CIRCUITOS DE MOVILIDAD	CONECTIVIDAD				
				(1 - 0)	(1 - 0)	(1 - 0)	(1 - 0)	(1 - 0)	(1 - 0)	
XXXXX	XXXXXXXX	ACCIONES DE MOVILIDAD	VISITAS SUPERVISORES FDLSC	1	0	1	0	1	0	3
XXXXX	XXXXXXXX	ACCIONES DE MOVILIDAD	VISITAS SUPERVISORES FDLSC	1	0	1	0	0	0	2
XXXXX	XXXXXXXX	ACCIONES DE MOVILIDAD	VISITAS SUPERVISORES FDLSC	0	0	0	1	0	0	1
XXXXX	XXXXXXXX	ACCIONES DE MOVILIDAD	VISITAS SUPERVISORES FDLSC	0	0	0	0	0	0	0

La calidad de vida se relaciona en forma directa con los servicios e infraestructura asociada al barrio, al mejorar las vías y espacios públicos locales se incide directamente en la calidad de vida, he ahí la importancia estratégica del presente proyecto y su justificación esencial.

El problema que se pretende resolver con la implementación de este proyecto, consiste en el desarrollo de acciones, en este caso la realización de obras de conservación- mantenimiento periódico (Acciones de movilidad, parcheo y bacheo), actividades que se realizan a un corto plazo y que mejoraran la movilidad del transporte público y particular que se moviliza en la localidad, acortando con ello las distancias y los tiempos de recorrido hacia otros sectores de la ciudad y de la misma localidad. De esta manera el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal genera un proceso, cuyo objeto es: ***"BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".*** Con esta intervención integral se mejora y garantiza la estabilidad y buen funcionamiento de las actividades de infraestructura vial, espacio público y movilidad existente, que se encuentra en mal estado, realizando intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, la infraestructura y su entorno, mediante la optimización de la infraestructura vial, para mejorar las condiciones de movilidad, con criterios de accesibilidad, conectividad, apropiación pública de espacios dignos, sostenibilidad ambiental y social.

El Instituto de Desarrollo Urbano, emitió concepto previo y favorable en cumplimiento de la Directiva N.012 de 2016 al proyecto: "*Obras y actividades para la Conservación de la malla vial de la localidad de San Cristóbal y su espacio público asociado"* una vez revisados y estudiados los documentos soporte, verificando que se enmarcan dentro de los lineamientos y criterios elegibilidad y viabilidad dados, que se ajustan a las políticas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Plan maestro de Movilidad y Plan maestro de Espacio Público, así como su articulación con las estrategias y políticas generales y sectoriales contenidas en el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas, vigentes para Bogotá D.C.

1.2 Conveniencia de La Contratación

a. Oportunidad

Con la brigada de reacción vial para ejecutar a monto agotable las actividades necesarias de mantenimiento y conservación de la malla vial de la localidad de San Cristóbal, se busca realizar intervenciones a escala de la malla vial y espacio público, con la finalidad de realizar obras de mantenimiento periódico (Acciones de movilidad, parcheo y bacheo), actividades que se realizan a un corto plazo y que mejoraran la movilidad del trasporte público y particular que se moviliza en la localidad,

acortando con ello las distancias y los tiempos de recorrido hacia otros sectores de la ciudad y de la misma localidad.

b. conveniencia

Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

1. **Técnicas:** La contratación tiene su origen en el proyecto 1557 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal vigencia fiscal 2017, los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local.
2. **Institucional:** La Administración Local de San Cristóbal a través de su Plan de Desarrollo 2017-2020 "Bogotá Mejor para Todos: "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ", incluyó dentro de su pilar 2 Estructurante "DEMOCRACIA URBANA" que busca intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, la infraestructura y su entorno, mediante la optimización de la infraestructura vial, para mejorar las condiciones de movilidad, con criterios de accesibilidad, conectividad, apropiación pública de espacios dignos, sostenibilidad ambiental y social, todo ello orientado al mejoramiento de la calidad de vida.
3. **Sociales:** La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.
4. **Económicos:** El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2017, incluye la imputación presupuestal 3.3.1.14.02.19.1557 "Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial y el espacio público" a través del cual se realizará la respectiva contratación.
5. **Razones Políticas y Legales** el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la construcción de vías y espacio público (Andenes) locales, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "***BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"***

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos en el RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y su inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de evaluación inicial indicada en el cronograma de la licitación y estar calificados en por lo menos Tres de los códigos del Calificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
F. servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería Civil	**81101500**
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	33 Servicios de mantenimiento y reparaciones de infraestructura.	**72103300**
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	14 Servicios de construcción pesada	11 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	**72141100**
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	10 Servicios de construcción de autopistas y carreteras	**72141000**
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción	**72101500**
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	15 Servicios de preparación de tierras	**72141500**
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27 Servicios de instalación y reparación de concreto	**72152700**
F. servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	14 Tecnologías de fabricación	15 Control de calidad	**81141500**
F. servicios	95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	11 Tecnologías de fabricación	16 Vías de trafico abierto	**95111600**

F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Tecnologías de fabricación Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	39 Servicio de preparación de obras de construcción	**72153900**
F. servicios	77 Servicio Mediambientales	10 Gestión medioambiental	17 Servicios de asesoría ambiental	**71101700**
F. servicios	22 Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	10 Maquinaria y equipo pesado de construcción	16 Equipo de pavimentación	**22101600**
F. servicios	30 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 Carreteras y paisaje	17 Materiales de construcción de caminos y carrileras	**30121700**

2.3 Especificaciones

Las obras se desarrollarán con base a los diagnósticos efectuados por el FDLSC previo conocimiento del contratista y plena aprobación de la interventoría y supervisión del contrato, en el cual se definirán las actividades a realizar en cada uno de los segmentos que hacen parte de ***BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"***

Las cuales se relacionan en el anexo tecnico y fichas de diagnostico que hacen parte integral del presente proceso.

2.3.1 DESARROLLO DE ACTIVIDADES

El desarrollo de actividades consiste en realizar actividades de parcheo, bacheo, acciones de movilidad (acción "tapa huecos"), reparaciones puntuales y atención de emergencias. Las áreas y tipo de intervención serán definidas conjuntamente con la interventoría y el FDLSC.

Para la ejecución de las actividades, el programa cubrirá los corredores o segmentos de acuerdo a las priorizaciones realizadas por la Entidad para la Malla vial local, Intermedia y Arterial de la localidad de San Cristóbal Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que los recursos destinados para este programa no permiten cubrir la totalidad de las

necesidades de la malla vial de la Localidad de san Cristóbal, se hace necesario estructurar un esquema que permita a lo largo del tiempo distribuir estos recursos de manera tal que se logré el mayor índice de cobertura posible.

Soportado en este criterio de limitante en los recursos y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades, se define el presente proceso licitatorio, como programa general de Brigada vial para la conservación y mantenimiento de la malla vial de la localidad de San Cristóbal.

De los recursos asignados para el mantenimiento de Malla Vial, en el presente proceso licitatorio, están incluidos algunos circuitos de movilidad de la localidad a si como vías intermedias que requieren de una intervención a corto plazo, entre las mismas se encuentran las vías locales e intermedias de las UPZ Sosiego, San Blas, Veinte de Julio, la Gloria y Llibertadores de la localidad de San Cristóbal.

Para los demás tramos, el FDLSC entregará los listados de los segmentos a intervenir una vez se firme el Acta de Inicio del contrato, lo anterior con el propósito de entregar un inventario más ajustado a la situación real que se presente a la fecha de inicio del contrato, teniendo en cuenta la dinámica del deterioro de la malla vial de la ciudad. Los tramos y segmentos priorizados, serán intervenidos de acuerdo con las necesidades identificadas, disponibilidad de los recursos y tiempos establecidos. Igualmente el contratista debe programar las inversiones e intervenciones de manera tal que se optimicen los recursos a su disposición.

El contratista debe tener presente que durante la ejecución del proyecto, el FDLSC podrá excluir algún o algunos de los tramos, e incluir otros dentro de las zonas de influencia del proyecto a fin de garantizar la movilidad de los usuarios, la atención a emergencias o por requerimiento judiciales. Por lo anterior, el alcance incluye de ser necesario, realizar reparaciones puntuales y atención de emergencias, en cualquier segmento objeto del contrato, previa priorización por parte de la Entidad, considerando que los recursos disponibles para la vigencia 2017 no cubren la totalidad de las necesidades de la Malla Vial de la localidad de San Cristóbal.

La exclusión o inclusión de segmentos viales por parte del FDLSC, implica la variación en las cantidades definidas inicialmente, teniendo en cuenta el tipo de intervención definida para segmentos; lo anterior no implica la modificación del valor total del presupuesto asignado, ni se generan costos adicionales al FDLSC.

El contratista debe tener en cuenta que debido a que se trata de un contrato a MONTO AGOTABLE, los recursos destinados para estos proyectos posiblemente no permitan realizar la totalidad de las intervenciones definidas o estimadas inicialmente, por lo cual debe proponer un esquema de planeación de obra y métodos constructivos que permita a lo largo del tiempo del proyecto una distribución adecuada de estos recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible.

Las intervenciones que se adelanten, correspondientes a actividades de Parcheo, Bacheo, Acciones de movilidad (acción “tapa huecos”) y reparaciones puntuales,; las cuales podrán ser empleadas en estructuras de pavimento flexible o rígido, en el espesor requerido por el pavimento asfáltico e hidráulico a reparar. Las áreas a intervenir serán como mínimo de (0.15 * 0.15) metros y máximo de (6.50 * 6.50) metros, dependiendo la superficie del pavimento. Cabe aclarar que la malla vial de la localidad de San

Cristóbal más del 70% está compuesta por pavimento rígido por tal motivo las reparaciones puntuales cubren lo de una losa completa de pavimento rígido.

No obstante, el FDLSC, en cualquier etapa del contrato, podría solicitar la atención de huecos que se encontraran en cualquier corredor de la malla vial local, Intermedia y Arterial de la localidad de San Cristóbal, que por su condición afecten la movilidad vial y seguridad tanto de vehículos como de peatones.

Las vías que sean priorizadas tanto en la Malla Vial local, Intermedia y Arterial, se deberán ejecutar durante el plazo del contrato bajo las siguientes consideraciones:

a. El Contratista será responsable de dar cumplimiento a los Programas de Ejecución de Obra, pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista, sean oportunos y transparentes, por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

b. El contratista debe garantizar que las actividades de producción de mezcla con pavimento asfáltico fresado estabilizado con emulsión cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción IDU-ET-2011, las Especificaciones Generales de Construcción descritas en los presentes Pliegos de Condiciones, las Especificaciones Particulares de Construcción que genere el Contratista a partir de sus propios estudios de detalle y la normatividad vigente del Instituto de Desarrollo Urbano.

c. El contratista adjudicatario, como responsable de los materiales que suministre para la ejecución de las actividades de obra, deberá realizar todos los ensayos necesarios para establecer la calidad e inalterabilidad de los agregados pro utilizar.

d. Antes de iniciar las actividades de obra, el contratista deberá suministrar, para verificación del Interventor, los ensayos de laboratorio que garanticen la conveniencia y cumplimiento de los materiales granulares y bituminosos a emplear y la definición de una fórmula de trabajo (Diseño de mezcla) correspondiente, que deberá cumplir las exigencias establecidas en la especificación correspondiente para lo cual se tendrá como documentos de apoyo los lineamientos establecidos en Especificaciones Técnicas generales de Materiales y Construcción para Proyectos de Infraestructura Vial y de Espacio Público en Bogotá que se encuentren vigentes.

e. El FDLSC revisará y validará las propuestas planteadas por parte del contratista para este proyecto y solicitará la generación de las modificaciones a lugar que apliquen en pro de garantizar mejores resultados en el desarrollo del proceso.

f. Se deberán adelantar actividades de Tráfico, Sistema de Gestión Ambiental (SGA), Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Social, las cuales se encuentran totalmente armonizadas con el alcance técnico de las obras previstas a ejecutar.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a obra pública regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar « ***BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ***» corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2013.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial total de la presente proceso, corresponde a**: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) M/CTE)**, que incluye el costo directo de las obras, diagnósticos de segmento vial, diseños de señalización, gestión social, gestión ambiental, manejo de tráfico y AIU de la vigencia fiscal 2017, rubro 3.3.1.15.02.18.1557 “Mejores vías y espacios públicos para todos en San Cristóbal”.

El presupuesto oficial, se divide de la siguiente manera:

A - PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (incluido A.I.U.): Es la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000’000.000,00) M/CTE.**
A1 - **Valor Oficial para las obras (sin incluir A.I.U.):** Es la suma de: SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 728’862.974) M/CTE.

A2 - **Valor Oficial del A.I.U. para las obras:** es la suma de: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 220'116.618) M/CTE.
A3 - Valor Oficial para las obras de redes (sin incluir A.I.U.): N/A A4 - Valor Oficial del A.I.U. para las obras de redes: N/A
A5 - **PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTAL** Es la suma de: CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 14'577.259) M/CTE. Equivale al 2% del costo Directo de las Obras A6 - **PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL COMPONENTE SOCIAL** Es la suma de: CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 14'577.259) M/CTE. Equivale al 2% del costo Directo de las Obras A7 - **PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.** Es la suma de: VEINTIÚN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 21'865.889) M/CTE. Equivale al 3% del costo Directo de las Obras

NOTA: Los presupuestos para los componentes DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SISO, GESTIÓN SOCIAL, PLAN DE MANEJO DE TRAFICO, no son valores ofertables.

El Valor Oficial del Porcentaje total de A.I.U. (Obras civiles y redes) es del TREINTA PUNTO VEINTE POR CIENTO (30.20 %).

El Valor Oficial de la Sumatoria de Precios Unitarios o Índice Representativo para BRIGADAS DE REACCION VIAL es la suma de: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 3'999.537,41) M/CTE

En todos los casos, el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial; por lo tanto, el valor final del contrato será, igual al valor del presupuesto oficial total indicado en este numeral. Al respecto, debe tenerse en cuenta la manifestación de la carta de presentación de la propuesta (ANEXO No. 1), en concordancia con las disposiciones de este mismo numeral. En consecuencia no es necesario indicar valor alguno en ese anexo, sino que sólo deben indicarse los valores solicitados en el ANEXO No 8.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

Para la definición de las variables así como la determinación de su magnitud, el FDL adelantó los siguientes procedimientos:

- Generación de esquema técnico general acerca de los requerimientos que tiene la entidad para este proyecto.
- Definición de los Ítems preliminares para el proyecto.
- Definición de los ítems definitivos para el proyecto.
- Procesamiento matemático de la información
- Cálculo de los valores finales por Ítem de actividad
- Calculo por intervención a realizar, de acuerdo a la ficha de diagnostico realizado por la entidad.
- Cálculo del valor de los costos del A.I.U (Administración, Imprevistos y Utilidad) **VER ANEXO A.I.U ADJUNTO**
- La gestión social se estima en un 2% del costo directo.
- La gestión ambiental se estima en un 2% del costo directo.
- El manejo de tráfico se estima en un 3% del costo directo.
- Total 7% se calcula sobre costo directo.
- De lo anterior se puede concluir que los costos Administrativos, de imprevistos y utilidad es del 30.2% para el FDLSC.
- Presupuesto de las obras a contratar referenciado a las Fichas de Diagnóstico preliminar desarrolladas por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal tomando como referencia la

canasta de precios unitarios por actividad de intervención del instituto de desarrollo urbano IDU. Ver análisis adjunto.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

La ley 1150 de 2007, estipula:

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje**, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."

Por su parte el artículo 6º de la misma norma establece:

"Artículo 6°. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito.

6.1. De la calificación y clasificación de los inscritos. Corresponderá a los proponentes calificarse y clasificarse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrará **exclusivamente con el respectivo certificado del RUP** en donde deberán constar dichas condiciones. **En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.**

No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

A su vez, el decreto 1082 de 2015 establece respecto a los requisitos habilitantes:

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:**

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."

En razón a lo anterior, la capacidad jurídica, técnica, financiera y de organización, serán objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Si la propuesta es declarada como inhábil o no cumple, por cualquiera de estos criterios de verificación, no se considerará en la etapa de calificación de los factores de evaluación.

CRITERIO	VERIFICACIÒN HABILITANTE
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA.	Estos documentos deberá presentarlos el proponente si es persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal si son personas naturales o jurídicas. Si estos documentos no son allegados con la oferta, se solicitará subsanarlos dentro del término que se otorgue en el respectivo requerimiento. **A) DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN** a) PARA PERSONA NATURAL: ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ✓ Fotocopia de la libreta militar (para hombre menores de 50 años) ✓ Registro Único Tributario (RUT) b) PARA PERSONA JURÍDICA: ✓ Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta

	(30) días antes de la fecha del cierre de la convocatoria, en el cual demuestre un objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y las facultades del representante legal. Igualmente deberán acreditar que la vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más, además deberá estar debidamente renovado de conformidad con los artículos 19 y 33 del Código de Comercio. ✓ Cuando el representante legal de la firma proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE, debidamente suscrita, en el cual conste que está plenamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. ✓ Registro Único Tributario (RUT) La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, la vigencia de la sociedad inferior a la exigida, dará lugar a que la propuesta **SE RECHACE**. Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio. **B) CARTA DE PRESENTACIÓN.** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **FORMATO No. 1** anexo al pliego de condiciones y además, debe estar firmada por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: • Si es persona natural por ella misma. • Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. • Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. • Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus

	limitaciones. En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el proponente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones y/o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política o la ley. En caso de que la carta de presentación de la propuesta no sea allegada con la oferta o no esté suscrita por el proponente ya sea persona natural, representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, la propuesta será rechazada. **C) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente debe presentar con la propuesta, el original de la garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria o una garantía bancaria en los siguientes términos: • **Asegurado y beneficiario:** Fondo de desarrollo Local de San Cristóbal, NIT. 899999061-9. • **Tomador / afianzado**: Proponente. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. En caso de proponentes plurales a nombre del Consorcio y relación de los integrantes con porcentaje de participación. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparece en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos. • **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial. • **Vigencia de la Garantía:** Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. • **Recibo de pago:** La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía. En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la

	vigencia de la póliza. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El FDL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes. NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral. En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDL, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente. En el evento de ampliarse el término para la adjudicación, se informará a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía, de considerarlo necesario la entidad. Los proponentes favorecidos y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta cuando se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato que se llegare a celebrar como resultado de este proceso. Si el presente proceso de selección se declarara desierto se devolverá el original de la garantía de seriedad de la misma, dentro de los quince

días hábiles siguientes a la declaratoria de desierta, previa solicitud del interesado.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Fondo De Desarrollo Local de San Cristóbal.

D) OTROS DOCUMENTOS

a) PARA TODOS LOS OFERENTES

- ✓ Registro Único de Proponentes (RUP), con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
- ✓ Copia del registro único tributario (RUT)
- ✓ Matrícula profesional como ingeniero civil y vigencia de la misma, del proponente persona natural o del representante de la persona jurídica o del proponente plural o del ingeniero civil que avale la propuesta.
- ✓ Certificaciones de experiencia general y específica a través de los cuales la Entidad pueda corroborar que reúne la experiencia y las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

b) PARA PERSONAS NATURALES

- ✓ Matrícula profesional de ingeniero civil
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional de ingeniero civil
- ✓ El proponente podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes):
 - Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2)
 - Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales).

	○ Certficado de antecedentes judiciales (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/) En caso de salir favorecida la propuesta y para la ejecución del contrato se debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social. **c) PERSONAS JURÍDICAS.** ✓ El proponente podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes: ○ Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General para la persona jurídica. (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2) ○ Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales). ✓ Declaración del revisor fiscal o en su defecto del representante legal que señale que se encuentra a paz y salvo en aportes a seguridad social y parafiscales. **d) DOCUMENTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA Y PARA EL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE PLURAL:** ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. ✓ Fotocopia de la libreta militar (para hombre menores de 50 años) ✓ Podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes: ○ Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2) ○ Certificado de no tener deudas provenientes de juicios

	fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales). o Certificado de antecedentes judiciales. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). **e) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: 1. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección. 2. Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario. 3. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. 4. Señalar, en caso de unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y su ejecución, para lo cual deberán señalar las actividades, productos o servicios que prestarán cada uno de los participantes de la unión temporal en desarrollo del objeto del presente proceso de selección. Estas condiciones no se podrán modificar sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. 5. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero sin autorización del Fondo de Desarrollo Local. 6. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. 7. Cuando esté conformado por personas jurídicas, cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones. 8. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. 9. Aceptación de designación del representante del proponente plural.

	PROPONENTES EXTRANJEROS Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **A) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA)** El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDL para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia). Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo respectivo del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto. **B) FORMATO DATOS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN.** El oferente debe diligenciar el **FORMATO pertinente** con los datos donde desea que se le envíe toda información que se genere en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que los medios como el Fax y la dirección de correo electrónico son obligatorios y deben estar disponibles las 24 horas del día, incluidos los días hábiles y festivos.

	La entidad queda exonerada de responsabilidad en caso que las comunicaciones no sean recibidas por el proponente de manera completa y oportuna, como consecuencia de que los datos proporcionados en el Formato No. 2 sean incorrectos, imprecisos, desactualizados o se encuentren fuera de servicio. **C) OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así: a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta . En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en

	el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. d) Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica. Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el FDL requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o en su defecto por el Representante Legal. Si es persona natural, mediante una declaración que se entenderá suscrita bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito de acuerdo al tipo de persona.
	Las certificaciones expedidas por contador con base en el artículo 10 de la ley 43 de 1990, se presumen ajustadas a los requisitos legales, salvo prueba en contrario.
	D) MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento si el origen de los bienes y servicios que ofrece es nacional o extranjero, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Ley 816 de 2003, que dispone “se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de

<table>
<tr><td></td><td>compras estatales y de aquellos países en los cuales a las propuestas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta las actividades que se realizarán en este proyecto, y la magnitud del mismo, el FDLSC considera que la experiencia específica habilitante del proponente, debe ser la siguiente:

Es la experiencia del proponente derivado del tiempo en que ha podido ejercer la actividad, la cual se certifica en el RUP, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en al menos tres (3) de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	F. servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería Civil	**811015**
	F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	33 Servicios de mantenimiento y reparaciones de infraestructura.	**721033**
	F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	14 Servicios de construcción pesada	11 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	**721411**
	F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	10 Servicios de construcción de autopistas y carreteras	**721410**
	F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción	**721015**
	F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	15 Servicios de preparación de tierras	**721415**
	F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27 Servicios de instalación y reparación de concreto	**721527**
	F. servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	14 Tecnologías de fabricación	15 Control de calidad	**811415**

F. servicios	95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	11 Tecnologías de fabricación	16 Vías de trafico abierto	**951116**
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Tecnologías de fabricación Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	39 Servicio de preparación de obras de construcción	**721539**

NOTA: Tenga en cuenta que únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida mediante la ejecución de proyectos para Entidades Estatales.

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 5)

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia en la siguiente especialidad.

Experiencia en contratos, cuyo objeto sea o haya consistido en:

- **CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO AUTOMOTOR DE VÍAS URBANAS**

No se aceptarán experiencia en: vías férreas, parqueaderos, zonas de acceso o de circulación vehicular en unidades residenciales, de oficina o comerciales.

Nota 1: En todo caso la obra civil en infraestructura vial que se pretenda acreditar como experiencia, debe demostrar la intervención en la estructura del pavimento, sea este flexible, rígido o articulado.

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el ANEXO No. 5 en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

b. En caso de existir diferencias entre la información

	relacionada en el ANEXO No. 5 y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 5 y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte. d. Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos de ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. e. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP. f. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán entre UNO (1) y máximo SEIS (6) contratos, por proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos, el FDLSC, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO. g. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Anexo 5 y los contratos aportados con la propuesta, prevalecerán los primeros SEIS (6) contratos, que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta. h. Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, el FDLSC solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección. Si el contrato se ejecutó en unión temporal y el correspondiente documento soporte no establece las

	actividades ejecutadas por el proponente o integrante del proponente, el FDLSC no tendrá en cuenta el contrato para efectos de la evaluación. i. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo. Para el caso de uniones temporales con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente. j. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. conforme a las siguientes reglas: En todo caso uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme Cada uno de los integrantes deberá acreditar: a) experiencia en SMMLV igual o mayor al 20% del presupuesto oficial en SMMLV con los contratos que éste integrante aporte y b) una participación igual o superior al 20% en el consorcio o unión temporal que se conforme. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente. El integrante que tenga el mayor porcentaje de participación (igual o superior al 50%) deberá acreditar el 50% de experiencia referida al presupuesto oficial y en caso de Unión Temporal deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada. k. El proponente debe acreditar que dentro de los últimos QUINCE (15) años contados a partir del cierre inicial del presente proceso de selección, ha ejecutado contratos con la experiencia exigida en el numeral 4.1 de este pliego de condiciones (consultoría y obra), en un porcentaje mínimo del 20% del presupuesto oficial

	respectivo e, los cuales deben haber iniciado y terminado dentro de este lapso. l. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución. m. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas deberán cumplir con el diligenciamiento del Anexo 04 – FIANZA. n. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales. o. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos: - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato. - En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA** Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento

	vigente. En consecuencia para verificar la experiencia únicamente deberá diligenciar el ANEXO No. 5 indicando hasta máximo seis (6) contratos, que consten en el RUP. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia. Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia del proponente respecto a la INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP y al anexo 5, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada, sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información: • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación • Fecha de terminación. • Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas. • Tipo de vía, de conformidad con la definición de Vías Interurbanas establecida en presente Pliego de Condiciones, para el caso de proponentes extranjeros. Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.-

	Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo. Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación: ✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. ✓ Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral. Para contratos realizados bajo la modalidad de fiducia mercantil la certificación suscrita por la fiduciaria es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así: ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. ✓ La certificación o documentos otorgados en el exterior

	deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. ✓ En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el FDLSC se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el Anexo No. 5. Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados relacionados en el RUP. **Subcontratos** Para la acreditación de experiencia se considerará válida la obtenida como subcontratista en los siguientes casos: • Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas. • Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión. • Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano • Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad de administración delegada. Únicamente se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal y subcontrato de primer orden. Para el caso de subcontratos para la ejecución de contratos bajo las modalidades de concesión, llave en mano con recursos públicos y administración delegada con recursos públicos, el proponente deberá adjuntar con su propuesta copia del contrato principal donde se pueda verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la Entidad, caso en el cual deberá adjuntar con su propuesta copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato. En todo caso para la acreditación de subcontratos deberá aportar certificación expedida por el contratista principal, Acta de Liquidación del Contrato, Acta de Recibo final o Acta de Corte validada por el contratista principal, donde se pueda verificar la siguiente información:

	✓ Objeto. ✓ Plazo. ✓ Número del Contrato. ✓ Entidad contratante, teléfono y dirección. ✓ Nombre del contratista. ✓ Nombre del subcontratista. ✓ Fecha de iniciación ✓ Fecha de terminación. ✓ Valor final del subcontrato. ✓ Actividades desarrolladas por el subcontratista y que correspondan a la experiencia requerida.] ✓ Tipo de vía, de conformidad con la definición de Vías Interurbanas establecida en presente Pliego de Condiciones, para el caso de proponentes extranjeros. **Nota 1:** En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, será contabilizado una sola vez sobre el contrato principal y el subcontrato no será tenido en cuenta. Nota 2: En el caso que en éste proceso de selección se presenten en ofertas distintas el Contratista Principal y el Subcontratista acreditando una misma experiencia inscrita en el RUP, será válida la experiencia acreditada en ambas ofertas. Nota 3: Cuando se aporten certificaciones para contratos privados suscritos con personas jurídicas, las mismas deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. **Concesiones** Para el caso de contratos de obra en el marco de contratos de concesión, se validarán únicamente las actividades realizadas en la etapa de obra de la concesión, siempre y cuando estas se enmarquen dentro de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, y la etapa de obra de la concesión se encuentre terminada indistintamente que el contrato de Concesión se encuentre aún en ejecución. Estas actividades deberán ser acreditadas, tal y como se

	describe a continuación: Se deberá aportar certificación expedida por el Concesionario, con posterioridad a la fecha de terminación de la etapa de obra y copia del contrato de Concesión. La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por el concesionario, y contener todos los datos requeridos en el presente pliego de condiciones que no se acrediten con el certificado del RUP, en especial: • La fecha de iniciación de la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos experiencia en marco del presente proceso de selección. • La fecha de terminación de la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección. • Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido a satisfacción antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomará como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final. • El valor total facturado de las actividades realizadas en la etapa de obra de la concesión que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección, incluido el IVA (valor básico facturado más IVA). **Acreditación de Experiencia de la Matriz Filial Subordinada del Proponente** Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de

	Comercio. El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera: (i) Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada. (ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así: 1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o 2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o 3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o 4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir en todos los casos una fianza en los términos del Anexo No. 04, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia ponderable de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Con base en la información suministrada en el ANEXO No. 5, se verificarán entre UNO (1), y máximo SEIS (6) contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. La verificación se realizará de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada en Obra	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de Obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos relacionados en el ANEXO No. 5, que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y lo señalado en la anterior tabla.

	Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos relacionados en el ANEXO No. 5, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia. En caso que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como NO HÁBIL . El FDLSC verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.
CAPACIDAD FINANCIERA.	Este no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace la Alcaldía Local de San Cristóbal con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, para determinar si tiene la capacidad financiera para contratar. De acuerdo a lo expresado en el documento Análisis del Sector, se tomarán los mismos índices financieros solicitados por el Instituto de Desarrollo Urbano, para los procesos de construcción. Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, con la información financiera a diciembre treinta y uno (31) de 2016, o el último balance con que cuente la persona jurídica si fue constituida después de esa fecha. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores que se verificarán en el RUP:

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>=1,5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	<=0,60
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>=1,5
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	>= 30% del P.O
Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	0,4 veces P.O.

Verificación de la Capacidad Financiera

El FDL verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo No.3 para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5).

Índice de Liquidez= Activo Corriente / Pasivo Corriente

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a cero coma sesenta (0,60).

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total <= 0,60

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5).

	Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional - Gastos de intereses d) Capital de trabajo: Deberá ser mayor a AL 30% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL) Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente Cada integrante del consorcio o unión temporal debe acreditar como mínimo un Capital de Trabajo del 30% del valor total exigido. Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente Cada integrante del proponente plural debe acreditar como mínimo un Capital de Trabajo del 30% del total exigido. e) Patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero punto cuatro (0.4) veces el Presupuesto Oficial Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes. Una vez afectadas por el porcentaje de participación de cada integrante En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL. En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores. -
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, con la información financiera a diciembre treinta y uno (31) de

2016.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	>= 0,00
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional/Activo Total	>= 0,00

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El FDL verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo No. 03 para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional >= 0,00

Patrimonio.

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional >= 0,00

Activo total.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno,

	una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación En el evento poco probable pero claramente posible, de que un Proponente bien de manera individual, o como integrante de una figura de asociación -Consorcio o Unión Temporal- posea un Índice de Liquidez que arroje "infinito" aritméticamente, debido a que sus pasivos corrientes han sido reportados en cero (0) pesos, EL FONDO entenderá que se trata de un Proponente solvente y, por lo tanto se aproximará el Índice a por lo menos el factor IL solicitado. Igualmente se procederá con la razón de cobertura de intereses cuando los gastos de intereses sean cero. NOTA 1. Para el caso de empresas constituidas en el presente año, la información financiera a tener en cuenta para la evaluación de la capacidad de organización es aquella con el corte trimestral más reciente. NOTA 2. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	El Proponente deberá acreditar su inscripción vigente y en firme, en el Registro Único de Proponentes a la fecha inicial fijada en el pliego de condiciones para la evaluación preliminar de las propuestas concurso, mediante la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el Cierre de la Licitación. De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia. Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el Pliego de Condiciones, que se encuentren inscritos en el Clasificador de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), V.14.080, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
F. servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería Civil	**81101500**
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	33 Servicios de mantenimiento y reparaciones de infraestructura.	**72103300**
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	14 Servicios de construcción pesada	11 Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	**72141100**
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	10 Servicios de construcción de autopistas y carreteras	**72141000**
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 Servicios de apoyo para la construcción	**72101500**
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14 Servicios de construcción pesada	15 Servicios de preparación de tierras	**72141500**
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	27 Servicios de instalación y reparación de concreto	**72152700**

F. servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	14 Tecnologías de fabricación	15 Control de calidad	**81141500**	
F. servicios	95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	11 Tecnologías de fabricación	16 Vías de trafico abierto	**95111600**	
F. servicios	72 Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Tecnologías de fabricación Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	39 Servicio de preparación de obras de construcción	**72153900**	
F. servicios	77 Servicio Medioambientales	10 Gestión medioambiental	17 Servicios de asesoría ambiental	**71101700**	
F. servicios	22 Maquinaria y Accesorios para Construcción y Edificación	10 Maquinaria y equipo pesado de construcción	16 Equipo de pavimentación	**22101600**	
F. servicios	30 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	12 Carreteras y paisaje	17 Materiales de construcción de caminos y carrileras	**30121700**	

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, en las cuales se materializa la unidad y suma de esfuerzos técnicos, legales, financieros y de experiencia para el cumplimiento de un objetivo común, cuál es la presentación de una propuesta y ejecución posterior de un contrato en caso de resultar adjudicatarios, las clasificaciones acreditadas por el Proponente Plural en conjunto, estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes, de tal manera que entre todos los integrantes del Proponente Plural, cumplan con tal acreditación. Sin embargo, cada integrante deberá estar clasificado en por los menos tres (3) de los códigos UNSPSC relacionados.

	En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar y aportar el Anexo correspondiente, teniendo en cuenta los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 del Clasificador de Bienes y Servicios, exigidos en el presente documento. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado por el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el(los) documento(s) con posterioridad a la fecha de Cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas. De tal forma al proponente se le tendrá en cuenta la información vigente y en firme inscrita en el RUP. El Proponente debe tener en cuenta lo siguiente: El Proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes RUP al momento de la fecha inicial de evaluación del proceso. El Proponente que actualice o haga renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, solo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. El Proponente que se inscribe por primera vez antes del cierre del proceso debe tener en cuenta que su información solo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. El FONDO no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentra en firme al momento de la fecha inicial de evaluación del cierre del presente proceso

	RUP-PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificado por la entidad. No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto 1082 de 2015-
CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER OBRA.	**CAPACIDAD RESIDUAL** : De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad residual de contratación que se considerará, será la siguiente: a) Valor del contrato **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000.00) M/CTE** b) Plazo estimado del contrato: 6 meses c) Periodos de tiempo a analizar: 6 / 12 = 1 periodo d) Anticipo: 30% De acuerdo a la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, G-VCRP-02, publicado por Colombia Compra Eficiente. Se exigirá la siguiente capacidad residual a los proponentes: *Capacidad Residual del Proceso de Contratación* = *Presupuesto oficial estimado* − *Anticipo o pago anticipado* Capacidad residual exigida: **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (**$700.000.000**) M/CTE,** equivalentes a novecientos cuarenta y ocho (948) SMMLV El proponente debe adjuntar los formatos establecidos en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, G-VCRP-02, publicado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de que la Entidad pueda verificar la capacidad residual de contratación. En caso de

	proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe diligenciar dichos formatos.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. Establece:

> "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
>
> En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio** soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
>
> 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
>
> 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
>
> 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
>
> 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
>
> La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
>
> La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido"

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad escoge los siguientes criterios que valúan el precio del contrato y los factores que redundarían en la calidad de las obras.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Para la calificación de las propuestas técnicas se tendrá en cuenta los siguientes criterios, evaluados sobre un total de 1.000 puntos:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
PROPUESTA ECONÓMICA	780 PUNTOS
CALIDAD	100 PUNTOS
CAPACITACIÓN	20 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL:	1.000 PUNTOS

PROPUESTA ECONÓMICA

FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJES
Valor Total (Obras Civiles) (sin incluir A.I.U.)] [Valor de la SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS ITEMS (sin incluir A.I.U.) (VALOR DEL ÍNDICE REPRESENTATIVO)]	680 PUNTOS
PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U.	100 PUNTOS
TOTAL:	780 PUNTOS

5.2.1 FACTOR ECONOMICO: (780 PUNTOS)

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta. El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas, será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Factor Económico

El factor económico tendrá una asignación de puntos como máximo, mediante la aplicación de la fórmula matemática de calificación que aplique.

El FDLSC a partir del valor de las Ofertas habilitadas debe asignar máximo **SEISCIENTOS OCHENTA (680)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	VALOR MÁXIMO PUNTAJE
Evaluación económica COSTO DIRECTO	680
Total Factor económico	**680**

El factor **COSTO DIRECTO** tendrá una asignación de **680 PUNTOS** como máximo, mediante la aplicación de la fórmula matemática de calificación que aplique, determinada por el método escogido de acuerdo con los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la **Tabla de Asignación de método de evaluación según Tasa Representativa del Mercado -TRM-.**

	VALOR MÁXIMO PUNTAJE
PORCENTAJE TOTAL DEL A.I.U.	100
Total factor AIU	**100**

El factor **AIU** tendrá una asignación de **100 PUNTOS** como máximo, mediante la aplicación de la fórmula matemática de calificación que aplique, determinada por el método escogido de acuerdo con los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la **Tabla de Asignación de método de evaluación según TRM.**

Si se da el caso de empates: se puntuarán de forma similar dependiendo el puesto ocupado.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial, no serán tenidas en cuenta. El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas, será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

El factor precio tendrá una asignación de puntos como máximo, mediante la aplicación de la fórmula matemática de calificación que aplique.

Si se da el caso de empates: se puntuarán de forma similar dependiendo el puesto ocupado.

Tabla de Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética con presupuesto oficial
Media geométrica
Mediana

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación del cronograma establecido en la Resolución de Apertura del proceso, de suerte que la modificación del Cronograma del proceso mediante Adenda no afectará la fecha indicada para adjudicación para efectos de la TRM que servirá de sustento para la aplicación del método. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla de Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,33	1	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0,34 A 0,66	2	MEDIA GEOMETRICA
DE 0,67 A 0,99	3	MEDIANA

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL):

El FDLSC tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
16 – 18	6
19 – 21	7
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

MAPO = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
n = Número de propuestas hábiles
Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.
NPO = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
XOf = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MAPO = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

El FDLSC tomará el valor de las propuestas HABILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times ... \times (X_n)}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles.
Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Valor de la media geométrica calculada.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".

Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

5.2.2. FACTOR CALIDAD (100 PUNTOS)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta Cien puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
EQUIPOS MINIMOS EXIGIDOS	**100 PUNTOS**

Para puntuar en este factor, el proponente deberá responder afirmativamente la casilla del ANEXO N° 11 FACTORES PONDERABLES, en la que se compromete a asignar al proyecto la maquinaria y el equipo requeridos en el presente proceso, con modelos que se encuentren dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En todo caso, si el proponente decide ofrecer en el ANEXO No. 11, maquinaria y equipo con modelos que se encuentren dentro de los 5 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, solo se otorgarán 100 puntos por este concepto.

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el FDLSC, se le calificará este factor con CERO (0) PUNTOS.

Nota: Se deberá tener en cuenta en este punto lo establecido en el Anexo Requerimientos mínimos de personal y equipos mínimos.

La maquinaria mínima a disponer es la siguiente:

EQUIPO	MODELO	CAPACIDAD	CANT	PUNTAJE POR LEASING Y/O ALQUILER Y/O DISPONIBILIDAD
MOTONIVELADORA	2012 hasta 2017	N/A	1	10
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS	2012 hasta 2017	N/A	1	5
RETROEXCAVADORAOBRE ORUGA	2012 hasta 2017	N/A	1	5
VIBROCOMPACTADOR	2012 hasta 2017	= > 5 TONELADAS	1	5
VIBROCOMPACTADOR	2012 hasta 2017	10 TONELADAS	1	5
VOLQUETA	2012 hasta 2017	14 M3	4	20
VOLQUETA	2012 hasta 2017	5 M3	3	15
COMPRESOR NEUMATICO	2012 hasta 2017	N/A	1	5
TABLERO Y/O FINISHER	2012 hasta 2017	N/A	1	5
AUTOHORMIGONERA	2012 hasta 2017	= >1.5 M3	1	5
MINICARGADOR	2012 hasta 2017	N/A	2	10
HYSTER/COMPACTADOR NEUMATICO	2012 hasta 2017	N/A	1	10
		PUNTAJE MAXIMO		**100**

HORAS DE CAPACITACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR = 20 PUNTOS

Al proponente que en el ANEXO No. 11 A, responda afirmativamente el compromiso solicitado sobre horas de capacitación en el objeto a ejecutar, que cumpla las condiciones allí establecidas, se le asignarán VEINTE (20) PUNTOS en este factor.

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el FDLSC, se le calificará este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

Esta capacitación estará dirigida tanto al personal del contratista que presta el servicio objeto del contrato, como al personal de la entidad involucrado en el proyecto.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 100 PUNTOS

De acuerdo a la definición del decreto 1082 de 2015 serán *Servicios Nacionales* los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

SE OTORGARÁN CIEN (100) PUNTOS AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 8 del presente estudio; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (100) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: 50 PUNTOS

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
Director de obra Colombiano.	**10 PUNTOS**
Residente(s) de obra Colombiano(s).	**15 PUNTOS**
Todos los especialistas(s) Colombiano(s).	**25 PUNTOS**

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el Anexo 11 FACTORES PONDERABLES, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el Anexo No. 11, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

5.5. FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
PROPUESTA ECONÓMICA	**780 PUNTOS**
CALIDAD	**100 PUNTOS**
CAPACITACIÓN	**20 PUNTOS**
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100 PUNTOS**
TOTAL:	**1.000 PUNTOS**

5.6. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

La entidad en situación de empate para escoger al adjudicatario del contrato, se deberá someter a las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Método aleatorio: Si persiste empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual se citara a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas y estos procederán a escoger las balotas, las que se numerarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

A continuación se señalan en la respectiva matriz los riesgos identificados para la presente contratación y su respectivo plan de tratamiento conforme a los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente:

SE ADJUNTA ARCHIVO MATRIZ DE RIESGO

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.999.061 -9, contrato de seguro contenido en una póliza, el cual debe cumplir con todos los requerimientos estipulados en la sección 3, subsección 2 Decreto 1082 de 2015 y amparar en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto Decreto 1082 de 2015 y amparar en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

7.1. CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; y se extenderá hasta su liquidación.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

7.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

7.3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o mano de obra utilizada Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a dos (2) años, contados a partir de la fecha de recibo final de la obra.

7.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan en desarrollo del contrato. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato.

7.5 BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, Cubre a la entidad de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, Este amparo deberá constituirse por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, y debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.

La garantía de cumplimiento se constituirá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

De acuerdo a lo anterior, la presente contratación se encuentra incluida en de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones contempladas en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes.

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, en la forma que aparece en la Minuta de Contrato que constituye parte integral del presente pliego de condiciones.

PLAZO DEL CONTRATO

El contrato se terminará cuando se venza el plazo establecido o cuando se agote el valor total del mismo, el cual será igual al valor total del presupuesto oficial establecido en el siguiente numeral. El contrato podrá también terminarse aunque no se haya agotado su valor total, cuando las necesidades del FDLSC queden completamente satisfechas. No obstante, para los efectos contractuales de su vigencia, constitución de garantías, etc. se estima en **SEIS (6) MESES** y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.

9.2 VALOR

El valor total del contrato será de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000.00)** de acuerdo al CDP NO. 657 del 6 de Septiembre de 2017 entendiéndose incluidos dentro del mismo: el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales,

así como los costos directos e indirectos que conlleven las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

En todo caso el valor del contrato no podrá superar el monto del presupuesto estimado para la contratación.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera (modalidad de precios unitarios):

(i) Con un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato:

a. En concordancia con el artículo 91, de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
b. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los intereses que genere el anticipo serán de propiedad del FDLSC y deberán ser consignados en la Tesorería Distrital.
c. El anticipo se deberá invertir en los rubros globales que se indiquen en el Plan de Manejo del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor.
d. El plan de manejo del anticipo podrá ser modificado a solicitud del contratista con la aprobación del interventor. Los rubros en los cuales se puede invertir el anticipo serán cualquiera de los costos directos y de los indirectos de la obra excepto utilidades e imprevistos. Los gastos administrativos en los cuales se puede invertir el anticipo no podrán exceder el diez por ciento (10%) del anticipo.
e. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas mensuales de Obra, hasta su completa amortización, situación que debe ser controlada por la Interventoría. No deberá quedar ningún porcentaje para amortizar en el acta de liquidación.
a. El Contratista presentará a la Dirección Financiera una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el Patrimonio Autónomo o fiducia para el giro del anticipo.
b. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso a la entrega del Anticipo

(ii) Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y amortización del anticipo en cada una de ellas de igual porcentaje al realizado (30%) hasta un 100%. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible

(iii) El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista.

1.3.1 Requisitos para cada pago:

EL FONDO pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los

siguientes requisitos:

a. Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en original.
b. Resolución de Facturación expedida por la DIAN
c. Acta mensual de obra, suscrita por el contratista y el interventor.
d. Informe mensual debidamente firmado por la interventoría del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
e. Informe de gestión social y ambiental, SISOMA debidamente firmado por la interventoría del contrato y el contratista.
f. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la interventoría del contrato.
g. Hoja de Ruta expedido por la interventoría del contrato. (formato suministrado por la Entidad).
h. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

i. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.
NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.
NOTA 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.
NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago.
NOTA 5: El valor del contrato es a precios unitarios, por lo tanto se pagará al contratista el valor total del mismo según sus cantidades totales ejecutadas.
NOTA 6: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos (incluido el Impuesto de Guerra), retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.
NOTA 7: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.
NOTA 8: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.
NOTA 9: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 10: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
8. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

8.5.1 De carácter técnico

1. Ejecutar las obras objeto de la licitación de acuerdo con la propuesta presentada y el cronograma de actividades previamente aprobado por el interventor del contrato, observando en todo momento las normas legales vigentes.
2. Ejercer la dirección y control técnico y administrativo de todos los trabajos, con el objeto de obtener la correcta realización de las obras, de conformidad con los planos, proyectos, normas y

especificaciones pactadas. En este orden de ideas el ejecutor se compromete a corregir a sus expensas cualquier actividad que a juicio del interventor resulte mal ejecutada siempre y cuando obedezca a causas imputables al mismo.

3. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a suscripción del acta de inicio un programa de trabajo, e informes sobre el desarrollo de las obras desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero.
4. Responder por la calidad de la obra y las demás obligaciones derivadas del contrato.
5. Suministrar el equipo necesario a todo el personal mínimo requerido y ofrecido.
6. Designar y mantener en el sitio de trabajo durante el plazo del contrato un (1) Ingeniero Civil, debidamente matriculado, el cual deberá tener una experiencia mínima acreditada en obras objeto de la presente licitación, con debida autorización para representarlo y actuar en su nombre, y en general con facultades para estudiar y resolver los problemas que surjan durante la ejecución del contrato, quien trabajará conjuntamente con el que designe el Fondo.
7. Mantener, proveer e instalar durante la ejecución de la obra en el frente de trabajo, las señales preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de accidente y la orientación vehicular de ser necesario para la circulación.
8. Tomar las precauciones necesarias para brindar seguridad al personal a su servicio y los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para el caso.
9. Usar procedimientos adecuados para la conservación y protección evitando cualquier daño o deterioro que se pueda ocasionar a la arborización o las estructuras que se encuentren en la zona de los trabajos. Los daños y perjuicios ocasionados por el ejecutor serán reparados o indemnizados a su costa.
10. Cancelar todos los costos que se generen por la ejecución de las obras tomando los aportes que suministre el Fondo.
11. Administrar de manera idónea y bajo el seguimiento de la interventoría los recursos económicos correspondientes al contrato.
12. Atender el almacenamiento adecuado, la conservación y la seguridad todos los materiales, herramientas y elementos que adquiera con destino a la obra y utilice para su desarrollo.
13. Presentar al interventor informes mensuales de las actividades desarrolladas, indicando el número de operarios y la cantidad de maquinaria y equipos utilizados, así como el respectivo informe contable con sus soportes.
14. Ceñirse a la programación de obra de acuerdo con las cantidades que arroje la visita previa a las vías a intervenir; dicha programación deberá ser aprobada por el interventor.
15. Cumplir con todas las normas y reglamentos vigentes sobre Seguridad Industrial y prevención de los accidentes.
16. Prestar Asesoría a la obra, a través del personal especializado cuando la naturaleza de los trabajos así lo exijan.
17. Controlar todo el personal a su cargo, respondiendo a las exigencias cualitativas que haga la Interventoría para alcanzar los objetivos fundamentales de la obra, en cuanto a plazo, coordinación, precios y calidad.
18. De común acuerdo con el interventor y siguiendo sus instrucciones, suministrar la información actualizada de las cantidades de obra y estimativo de costos que demande la construcción de la obra a su cargo.

19. Retirar los desechos que se ocasionen en un lugar debidamente autorizado para esto, de conformidad con la reglamentación vigente por la Secretaría de Medio Ambiente y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
20. Responder o pagar los posibles daños ocasionados por la incorrecta ejecución de los trabajos.
21. Utilizar materiales nuevos y de primera calidad para la correcta ejecución de la obra contratada.
22. Responder por cualquier falla que durante los años siguientes a la finalización del contrato se presente en algunas de las intervenciones realizadas directamente por el contratista dependiendo de las pólizas de estabilidad.
23. En caso de ser necesario sustentar e informar oportunamente a la Alcaldía Local acerca de cualquier modificación de las metas físicas inicialmente priorizadas, y obtener su aprobación.
24. Suscribir la respectiva acta de entrega de las obras al FONDO.
25. Desempeñar las labores que sean necesarias para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el proyecto.
26. Realizar las actividades no previstas y que constituyan mayores cantidades de obra que sean necesarias para la normal y correcta ejecución de las obras, previo visto bueno del Interventor y aprobación de El Fondo.
27. **SOMETIMIENTO A LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS:** La Alcaldía Local de SAN CRISTOBAL adelantará las contrataciones necesarias para la ejecución de este contrato, con sujeción a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
28. **REPORTE SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** – Durante toda la ejecución, el Contratista será responsable de reportar como mínimo mensualmente al FONDO, el avance de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del contrato, el cual será aprobado por el interventor designado por el Alcalde Local y que hace parte del Comité Coordinador del Contrato.
29. El **CONTRATISTA** se obliga a presentar constancia de recibo y aprobación de las respectivas Empresas de Servicios Públicos y Telecomunicaciones a las cuales se les haya ejecutado obras durante la ejecución del contrato, donde conste la construcción de éstas para los distintos servicios públicos; en el caso en que existan redes en la zona de ejecución del contrato que no hayan sido intervenidas, se obliga a presentar el paz y salvo respectivo donde conste que no fueron afectadas. Esta certificación es requisito previo para la suscripción del acta de liquidación.
30. El **CONTRATISTA** no podrá iniciar las obras objeto de este contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizadas de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria de Movilidad y demás normas que regulan la materia. El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA.
31. El **CONTRATISTA e**stá en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria de Movilidad (SDM). El incumplimiento de ésta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA.
32. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía Ambiental adoptada por el IDU y sus actualizaciones, la cual deberá consultar en la página Web del IDU, y lo establecido en el Pliego de Condiciones, en materia ambiental y social, en especial lo dispuesto en el presente pliego.

33. Dar estricto cumplimiento a las resoluciones 1115 de 2012 y 6981 de 2011 de la Secretaria Distrital de Ambiente.
34. Dar estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos para salud ocupacional y seguridad industrial para contratación establecida por el manual de intervención del IDU, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.
35. Realizar las solicitudes pertinentes ante las diferentes entidades distritales según su competencia (IDPC, SDM, IDU, EAAB, etc), para la realización de las actividades contractuales.
36. Todas las órdenes, decisiones, sugerencias y solicitudes del Interventor a la parte ejecutora deberán constar por escrito y enmarcarse dentro de los términos del contrato.
37. Para liquidacion del contrato se debe presentar al FDL, PAZ Y SALVO por daños de las diferentes empresas de servicios publicos (EAAB, etb, CODENSA, Gas Natural, entre otros)
38. Las demás que se deriven del objeto del contrato.

9.5.2. De Carácter Financiero

1. Mantener enterado al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL sobre el estado financiero del contrato.
2. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

El presente estudio previo forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Ing. Magda Lorena Davila	Profesional Apoyo Planeación - Infraestructura	**FIRMADO ORIGINAL**
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Ing. Edgar Andres Toquica	Profesional Apoyo Planeación - Infraestructura	**FIRMADO ORIGINAL**
Aleyra Capera Rodríguez	Abogada Apoyo Contratación FDLSC	**FIRMADO ORIGINAL**
Jairo Rodríguez Valderrama	Profesional Especializado Apoyo Despacho	**FIRMADO ORIGINAL**

Aprobó	**Fecha**
Comité de contratación	**Septiembre 6 de 2017**

Aprobó	**Fecha**

FIRMADO ORIGINAL **JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR** Alcalde Local de San Cristóbal	